



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CINCUENTA Y CUATRO

II LEGISLATURA

9 DE MAYO DE 1.988

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre creación de una Comisión Especial de investigación para el tráfico de influencias en las Instituciones autonómicas.

(pag. 1.326)

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

Concurso de méritos entre funcionarios de la Asamblea Regional para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal.

(pag. 1.326)

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

2. Rechazados

En sesión plenaria de 5 de mayo de 1988.

(pag. 1.329)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Proposiciones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 5 de mayo actual, a propuesta de D. José Juan Cano Vera, del Grupo Parlamentario Popular, moción sobre constitución de una Comisión Especial de investigación para el tráfico de influencias en las Instituciones Autonómicas, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 5 de mayo de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION SOBRE CONSTITUCION DE UNA COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION PARA EL TRAFICO DE INFLUENCIAS EN LAS INSTITUCIONES AUTONOMICAS.

La Asamblea Regional acuerda:

1. La creación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Cámara, de una Comisión Especial de investigación sobre el tráfico de influencias en relación con las actuaciones de los antiguos y actuales cargos de las Instituciones Autonómicas.

2. La Comisión estará compuesta por un Diputado de cada uno de los Grupos Parlamentarios existentes en la Asamblea Regional, y adoptará sus decisiones, cuando sea necesario votar, por el sistema de voto ponderado.

3. La Comisión comenzará a funcionar un mes después de su aprobación por la Asamblea Regional, aplicándose para su funcionamiento las previsiones reglamentarias sobre Comisiones Especiales, y debiendo concluir sus trabajos durante el próximo período ordinario de sesiones, aunque, en caso de que sea necesario, se puede prorrogar el mencionado plazo.

Cartagena, 5 de mayo de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO SEGUNDO,
Miguel Navarro Molina José A. Espallardo J.

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 5 del pasado mes de abril, las bases de la convocatoria de un concurso de méritos entre funcionarios de la propia Cámara, para la provisión de determinados puestos de trabajo, vacantes en la plantilla de personal, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de mayo de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

CONCURSO DE MERITOS ENTRE FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES.

BASES

Primera

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios de la Asamblea Regional, de los puestos de trabajo que más adelante se indican, los cuales, hallándose vacantes, figuran comprendidos en la relación que de los mismos fué aprobada por la Mesa de la Cámara mediante acuerdo de 16 de octubre de 1.987, con la clasificación que, de manera respectiva, se especifica. Los puestos de referencia son los siguientes:

Jefe del Negociado de Publicaciones: Grupo C; nivel de proporcionalidad, 6; nivel de complemento de destino, 20.

Secretario(a) de Coordinación de la Asistencia a Organos Parlamentarios: Grupo D; nivel de proporcionalidad, 4; nivel de complemento de destino, 16.

Cajero-Contable auxiliar: Grupo D; nivel de proporcionalidad 4; nivel de complemento de destino, 16.

2. Los puestos de trabajo a que la convocatoria se refiere, cuyo desempeño lo será en

régimen de dedicación exclusiva, están dotados presupuestariamente con las retribuciones correspondientes a su respectiva clasificación.

Segunda

Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera de la Asamblea Regional que pertenezcan al grupo y a la categoría que en cada caso se exige para el acceso a los puestos que son objeto de la convocatoria, según las previsiones que sobre el particular establece la relación de puestos de trabajo a que alude el número uno de la base anterior, cualquiera que sea la situación administrativa en que los aspirantes se encuentren, con excepción de la de suspensos.

Tercera

1. Las instancias para participar en el concurso irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional, y deberán ser presentadas dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Cámara.

La presentación se efectuará en el registro general de documentos de la Asamblea, personalmente, en horas de oficina, o por cualquiera otro de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias contendrán la relación detallada de los méritos que los concursantes invoquen, entre los enumerados en la base cuarta, y a ellas se adjuntará la documentación que fehacientemente los acredite.

Si se invocaren los servicios prestados a la Asamblea Regional u otros méritos relacionados con dicha prestación, o cuando se trate de aquellos de que ya hubiere constancia fehaciente en el expediente personal del interesado, la justificación se podrá verificar mediante certificado expedido por la Secretaría General de la Cámara, con base en los antecedentes documentales obrantes en esta dependencia.

No serán tomados en consideración los méritos que no aparezcan debidamente justificados, o que lo sean en documentos carentes de la correspondiente compulsión, en su caso, o de cualquier otro requisito exigible.

3. Los méritos invocados por los concursantes lo serán, precisamente, con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4. Los errores de hecho de que adolecieren

las solicitudes de participación en el concurso, podrán ser subsanados durante el plazo de presentación, o, en su caso, en los tres días hábiles siguientes a aquel en que el interesado fuese advertido de la existencia del error.

Cuarta

Para la resolución del concurso, los méritos alegados y debidamente acreditados por los funcionarios aspirantes a cada uno de los puestos serán objeto de valoración con arreglo al siguiente baremo:

I. Méritos preferentes:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

1.a. Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado actualmente, hasta un máximo de tres puntos:

Nivel superior al del puesto que se solicita, tres puntos.

Nivel igual al del puesto que se solicita, dos puntos.

Nivel inferior al del puesto solicitado, un punto.

1.b. Por la permanencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se concursa, cincuenta centésimas (0'50) de punto por año completo de servicios, hasta un máximo de cinco puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de una y otra clase que tenga directa relación con las funciones inherentes al puesto que se solicita, convocado por cualquier centro oficial de formación de funcionarios, y acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado de aprovechamiento o, en su caso, de asistencia, cincuenta centésimas (0'50) de punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

3. Titulaciones académicas:

Por aportación de título de nivel superior al requerido para el acceso al puesto correspondiente, y que sea relevante para su desempeño, hasta un máximo de dos puntos.

A efectos de equivalencia de la titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiéndose citar la disposición que la reconozca o aportar el certificado que la acredite, expedido por el órgano competente de dicho departamento.

4. Antigüedad:

Por el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, diez centésimas (0'10) de punto por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A los efectos de este apartado, serán computables los servicios prestados con carácter previo, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre.

Por el contrario, no serán susceptibles de cómputo los servicios prestados simultáneamente con otros asimismo alegados.

II. Méritos no preferentes:

Serán valorados los siguientes méritos, específicamente referidos a cada uno de los puestos que son objeto del concurso, hasta un máximo de diez puntos:

a) Para el puesto de Jefe del Negociado de Publicaciones, experiencia en trabajos de corrección o composición de textos relativos a las publicaciones periódicas de la Cámara.

b) Para el puesto de Secretario(a) de Coordinación de la Asistencia a Organos Parlamentarios, experiencia en trabajos relacionados con el funcionamiento de dichos órganos y con la tramitación de iniciativas parlamentarias.

c) Para el puesto de Cajero-Contable Auxiliar, experiencia en trabajos de contabilidad, manejo de fondos y otros relacionados con la gestión parlamentaria.

Quinta

Para la obtención de cualquiera de los puestos de trabajo comprendidos en esta convocatoria, se requerirá completar diez puntos, como mínimo, en el cómputo global de los méritos preferentes y no preferentes previstos en la base anterior.

Sexta

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo será el que, con respecto a cada uno de ellos, resulte de la puntuación obtenida por los concursantes, según el baremo que figura en la base cuarta.

2. En el caso de que se produjere empate en la puntuación, será el mismo dirimido sobre la base de la que se hubiere otorgado por los méritos de carácter preferente, en el orden que el propio baremo establece. Si, aún así, persistiese el empate, se concederá prioridad al mayor tiempo de servicios prestados a cualesquiera Administraciones públicas.

Séptima

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, se constituirá un Tribunal calificador, con la composición siguiente:

Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien aquél delegare.

Vocales: los dos Secretarios de la Mesa de la Cámara, como titulares, y dos Diputados Regionales, nombrados por dicho órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional o el Letrado de la misma en quien delegare; en representación del personal de la Asamblea, un funcionario que, al igual que el respectivo suplente, tenga titulación no inferior a la requerida para el puesto de mayor nivel entre los incluidos en la convocatoria. El último de los vocales citados actuará como secretario del Tribunal calificador.

Octava

1. Dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo marcado para la presentación de instancias, se reunirá el Tribunal calificador, con el fin de proceder a la evaluación de los méritos que deban ser tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

2. Efectuada la calificación, que habrá de estar ultimada en el plazo de otros veinte días, a lo sumo, se hará público su resultado en el lugar destinado al efecto, en la sede de la Asamblea Regional, y se notificará a los interesados. Al propio tiempo, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo en favor, justamente, del aspirante que, en relación con cada uno de ellos, hubiera obtenido la puntuación más alta.

Novena

1. A la vista de la propuesta del Tribunal calificador, la Mesa de la Cámara dictará los acuerdos concernientes a la resolución del concurso, confiriendo los oportunos nombramientos, los cuales se harán públicos en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

2. La fecha de la publicación de los nombramientos marcará el inicio de los plazos para la interposición de los posibles recursos.

Décima

1. La toma de posesión de los puestos de trabajo por parte de los concursantes a quienes,

de modo respectivo, hubiesen sido adjudicados deberá tener lugar en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de los nombramientos en la forma que indica la base octava.

En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, la Presidencia de la Cámara podrá ampliar el plazo posesorio de modo proporcionado a la naturaleza de la causa, sin que la ampliación rebase el tiempo de veinte días.

2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables.

Undécima

Contra el acto de aprobación de las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Rechazadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 5 de mayo actual, las mociones que a continuación se relacionan, formuladas por los Diputados del Grupo Parlamentario Popular que, de modo respectivo, se indican, y publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional nº 47, de 22 de abril pasado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara:

- Moción nº 47, sobre inauguración del Museo de Artesanía de Lorca, formulada por D. Vicente Boceta Ostos.

- Moción nº 48, sobre celebración del Día de la Constitución, formulada por D. José Juan Cano Vera.

Cartagena, 5 de mayo de 1.988
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual..... 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.